

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

753
158

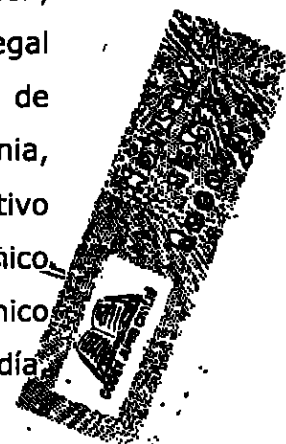
Señora

JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
E. S.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 000/5814 00000006 Folios: 14
Fecha (AMD): 2006-02-17 17:55:10
Trámite : 002 PATENTES D - 1 REGISTRO 589 SOLICITUD
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: P1.-GRÜNENTHAL GmbH.-Solicitud de Patente de Invención
para "IMIDAZO-3-IL-AMINAS BICICLICAS,
PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y
MEDICAMENTOS QUE LAS CONTIENEN".-Clase A.61.-
Expediente número 00-075.814.-

1. Yo, **ALICIA LLORED A RICAURTE**, mayor, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'690.713 de Usaquén, abogada titulada e inscrita, actuando en mí calidad de Representante Legal de la sociedad **GRÜNENTHAL GmbH**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, con fundamento en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo solicito a usted la **REVOGATORIA DIRECTA** del Concepto Técnico No. **1888** de 1 de Diciembre de 2005 realizado por el Examinador Técnico No. 202012, notificado mediante fijación en lista de ese mismo día, mediante el cual se realizó el examen de fondo de la presente solicitud.



2. Hechos

- (a) El 5 de Octubre de 2000 fue radicada bajo el expediente No. **00-075.814** la solicitud de registro para la patente titulada "IMIDAZO-3-IL-AMINAS BICICLICAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y MEDICAMENTOS QUE LAS CONTIENEN" junto con el capítulo reivindicatorio que contiene 7 reivindicaciones, a nombre de la sociedad Grünenthal GmbH.

154
151

- (b) Mediante fijación en lista del 30 de Noviembre de 2000 se notificó el Concepto Técnico No. 1922 mediante el cual se realizó el examen de forma de la solicitud de la referencia.
- (c) Mediante memorial de Diciembre 21 de 2000 estando dentro del término legal, el solicitante dió respuesta al Concepto Técnico No. 1922.
- (d) Mediante memorial de Julio 16 de 2002 se presentó el documento que acredita el traspaso de los inventores del invento a favor de la solicitante.
- (e) La solicitud fue publicada en la Gaceta No. 525 del 28 de Febrero de 2003. El término para presentar oposiciones venció el 29 de Mayo de 2003, sin que contra esta se hubiera presentado ninguna observación.
- (f) Mediante memorial de Julio 18 de 2003 se procedió a solicitar se realizara el examen de patentabilidad de la solicitud de la referencia.
- (g) Mediante memorial de 31 de Agosto de 2004, se presentó ante ese Despacho SUSTITUCIÓN de poder a favor de la Doctora Alicia Lloreda Ricaurte.
- (h) Mediante fijación en lista del 1 de Diciembre de 2005 se notificó el Concepto Técnico No. 1888, por medio del cual se realizó el examen de fondo de la solicitud según lo estipulado en el artículo 45 de la Decisión 486. En éste examen se analizaron los siguientes documentos:
- El capítulo descriptivo (Folios 5 a 30).
 - El capítulo reivindicatorio (Folios 31 a 37)
 - El primer examen de forma (Folio 44)
 - La solicitud de la cual se reivindicó prioridad, junto con su traducción (Folios 50 a 127)



155
152

- El segundo examen de forma (Folio 144)
- La solicitud del examen de patentabilidad (Folios 146 a 147)

El examinador procedió a estudiar la solicitud, y objetó las reivindicaciones 7 y 18 de ésta, porque se refirían a un uso, lo cual no es patentable según la legislación Andina.

Se concedió un término de 60 días para dar respuesta a la objeción y se advirtió que en caso de no dar respuesta al requerimiento, o si a pesar de dar respuesta subsistían los impedimentos para la concesión, se denegaría la patente.

3. **FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD**

(a) Fundamento la referida Revocatoria Directa en el hecho de que en el Concepto Técnico No. 1888 de 1 de Diciembre de 2005 se cometieron por parte del examinador los siguientes errores:

- (i) Dentro de los documentos estudiados, el examinador enunció un segundo examen de forma (folio 144) de la solicitud, el cual nunca se llevó a cabo, ya que solamente se hizo un estudio de forma, mediante el Concepto Técnico No. 1922 de 22 de Noviembre de 2000, al cual se le dió respuesta mediante escrito presentado el 21 de Diciembre de 2000, superando todas las observaciones presentadas por la Oficina de Patentes.
- (ii) El examinador procedió a objetar las reivindicaciones 7 y 18 de la solicitud, basándose en que se refieren a un uso y que a la luz de la normatividad Andina, éstos no son patentables. Respecto a las objeciones hechas a la solicitud, me permito indicar que la solicitud de patente presentada por la sociedad Grünenthal GmbH el 5 de Octubre de 2000 solamente contiene 7 reivindicaciones, y la reivindicación 7 que fue objetada según el examinador por referirse a un uso, no corresponde a un uso sino a un



TS6
153

procedimiento para la preparación del producto reivindicado.

- (b) En vista de lo anterior, solicito muy comedidamente a su Despacho se sirva revocar el Concepto Técnico No. **1888** de 1 de Diciembre de 2005, mediante el cual se realizó el examen de fondo de la solicitud de la referencia, por cuanto el capítulo reivindicatorio estudiado no corresponde al presentado por el solicitante mediante memorial del 5 de Octubre de 2000, y por lo tanto se proceda a realizar un nuevo examen de fondo a la invención solicitada.

4. Anexos al presente acompaño:

- (a) Fotocopia del Concepto Técnico No. **1888**; y
- (b) Copia del capítulo reivindicatorio inicialmente presentado.



5. El documento que acredita mi calidad de apoderada de la sociedad Grünenthal GmbH, fue presentado a ese Despacho mediante memorial de 31 de Agosto de 2004

6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

7. **NOTIFICACIONES**

La suscrita como apoderada de la sociedad Grünenthal GmbH, recibirá notificaciones en la Secretaría de ese Despacho y en la Calle 72 No. 5-83 Piso 6o., de Bogotá.

De la Jefe de la División de Nuevas Creaciones,

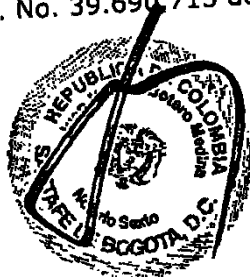

ALICIA LLORED A RICAURTE
T.P. 53.215

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
17 FEB 2006
Bogotá, D.C.
Ante mí **JUAN MANUEL ROTERO MEDINA**
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Comparecieron: *[Signature]*

Quien (as) exhibió(eron) la(s) C.C.
[Signature]
y declaró(aron) que lo(s) firma(n) son su(s)
en el presente documento *[Signature]* y
que el contenido del mismo es cierto. Lo constan-
cia se firma esta diligencia.

[Signature]
ALICIA LLORED A RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



150
159

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, DC, de noviembre de 2005

Guenther

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio:

11267

ASUNTO

Radicación: 0-75814.

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- ◆capítulo descriptivo, folios 05 a 30;
- ◆capítulo reivindicatorio, folios 31 a 37;
- ◆1º examen de forma, folio 44;
- ◆solicitud de la cual se reivindica prioridad, junto con la traducción, folios 50 a 127;
- ◆2º examen de forma, folio 144
- ◆Solicitud del examen de patentabilidad, folios 146 a 147.

Objeto de la invención:

El título de la invención es "IMIDAZO-3-IL-AMINAS BICICLICAS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y MEDICAMENTOS QUE LAS CONTIENEN"

El objeto de la presente solicitud se refiere a 2-sustituido imidazo[1,2-a]-piridin-3-amina sustituida, 2-sustituido imidazo[1,2-a]-pirimidin-3-amina sustituida y , 2-sustituido imidazo[1,2-a]-pirazin-3-amina sustituida, que poseen actividad antiinflamatoria.

Martes

Estado - 1 DIC 2005

Vence 21 FEB 2006

151
155

Reivindicaciones de uso

La reivindicación 7 reclaman el uso, y de acuerdo con la legislación colombiana el uso que se reclama en la reivindicación 18 no se considera para protección por patente, como se lee en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "... Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de **productos o procedimientos** en todos los campos de la tecnología..."; AQUÍ NO se hace alusión al uso.

Continuando con la última parte del Artículo 14 "... (Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de **productos o procedimientos** en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial." El hecho que se diga que el producto o el procedimiento tengan aplicación industrial no quiere decir que la aplicación industrial sea susceptible de patente.

Así mismo, citando **completamente** el artículo 19 este reza: " Se considerará que una **invención** (*léase producto o procedimiento*) es susceptible de aplicación industrial (*una característica de la invención*) cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier clase de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios." Esta diciendo que una invención, producto o procedimiento, debe servir para algo. En ningún momento se dice que un uso pueda ser protegido como patente.

El artículo 16 dice: " Los productos o procedimientos (*o sea, los inventos, nótese que nunca se refieren a nada diferente*) ya patentados comprendidos en el estado de la técnica de conformidad con el Artículo 21 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial." Nunca se refieren a una protección para el uso, como erróneamente se podría interpretar. Se trata de no conceder nueva patente a un invento (exclusivamente productos o procedimientos) al que se le ha encontrado nueva función, pero que se trata exactamente del mismo producto o procedimiento. Es decir, si el compuesto, aparato, etc. o método ya esta dentro del estado de la técnica, el hecho que se haya descubierto una nueva aplicación para el mismo compuesto, aparato, etc. o método, implica que no es merecedor de nueva patente, o que el nuevo uso le reestablezca la novedad. En ningún caso se dice que se esta protegiendo el uso. Simplemente se dice que el producto o procedimiento ya esta dentro del estado de la técnica y una utilización diferente no esta contemplada para permitir conceder patente al producto o al procedimiento nuevamente.

Los usos o segundos usos no son patentables, de conformidad con la sentencia del TJAC 89-AI-2000, los usos en general no son patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

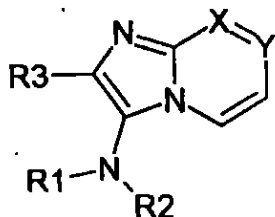
El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 01 DIC. 2005

CONCEPTO TÉCNICO No 1888	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202012
--------------------------	-------------------------------------

460
457REIVINDICACIONES

1.- Imidazo-3-il-aminas bicíclicas de la fórmula general

I



I

en la cual

X e Y representan CH o N siempre que X e Y no representen simultáneamente N,

R¹ representa butilo terciario, (CH₂)_nCN con n = 4, 5 ó 6, fenilo eventualmente sustituido, C₄-C₈-cicloalquilo, CH₂CH₂R (R = 4-morfolino), 1, 1, 3, 3-tetrametilbutilo o CH₂R^a, representando R^a hidrógeno, OH, C₁-C₈-alquilo (ramificado o no ramificado), fenilo eventualmente sustituido, CO(OR') (con R' = C₁-C₄-alquilo no ramificado o C₁-C₅-alquilo ramificado), PO(OR')₂ (R' = C₁-C₄-alquilo no ramificado o C₁-C₅-alquilo ramificado) o Si (R^xR^yR^z) (en donde R^x, R^y, y R^z representan independientemente entre sí C₁-C₄-alquilo (ramificado o no ramificado), C₄-C₈-cicloalquilo o fenilo. R₂ representa hidrógeno, COR^b, en donde R^b representa C₁-C₄-alquilo (ramificado o no ramificado) o C₃-C₈-cicloalquilo, CH₂CH₂CO (OR^c), en donde R^c representa C₁-C₄-alquilo (ramificado o no ramificado), adamantilo, fenilo eventualmente sustituido, 1-naftilo o 2-naftilo eventualmente sustituido o 2-piridilo, 3-piridilo, 4-piridilo, tiazolilo o furoilo respectivamente eventualmente sustituidos, CH₂fenilo, CH₂CH₂R^d en donde R^d

representa fenilo eventualmente sustituido, o CONHR^e en donde R^e representa C₁-C₈-alquilo (ramificado o no ramificado), C₃-C₈-cicloalquilo o fenilo eventualmente sustituido,

R³ representa metilo, etilo, butilo terciario, C₃-C₈-cicloalquilo, fenilo, eventualmente monosustituido en posición 3, 5 ó 6 o eventualmente polisustituido en posición 4 y adicionalmente en posición 2 y/o 3 y/o 5 y/o 6, fenoxi, naftilo eventualmente sustituido, pirrol eventualmente sustituido, piridil eventualmente sustituido, furano eventualmente sustituido, tiofeno eventualmente sustituido, antraceno eventualmente sustituido, fenantreno eventualmente sustituido y quinolina eventualmente sustituida,

con la condición que R³ sea distinto de n-propilo, ciclohexilo, fenilo no sustituido o fenilo monosustituido en posición 3 con un radical carboxiamida, cuando R¹ representa t-butilo, n-propilo, n-butilo, 1,1,3,3-tetrametilbutilo, ciclohexilo, CH₂CH₂R (R = 4-morfolino), fenilo monosustituido, 2,6,-dimetilfenilo o bencilo y simultáneamente R² representa hidrógeno o CO(metilo), y que R² sea distinto de hidrógeno cuando simultáneamente R¹ representa bencilo y R³ representa metilo o simultáneamente R¹ representa CH₂C(O)butilo terciario y R³ representa fenilo no sustituido, en forma de sus bases o sales farmacéuticamente tolerables.

2.- Imidazo-3-il-aminas bicíclicas según la reivindicación 1, CARACTERIZADAS porque R² representa hidrógeno,

R¹ está elegido del grupo que comprende (CH₂)_nCN con n = 4, 5 ó 6, ciclohexilo, CH₂CO(O-metilo), 2,6-dimetilfenilo, 1,1,3,3,-tetrametilbutilo, butilo terciario o n-butilo y

162
159

R³ está seleccionado del grupo que comprende 2-piridilo, 3-piridilo, 2-furanilo, 2-pirroilo, metilo, butilo terciario, 3-hidroxifenilo, 3,4-dimetoxifenilo, 2,3-diclorofenilo, 2,4-diclorofenilo, 2-metoxifenilo, 2,3-dimetoxifenilo, 3-bromofenilo, 4-bromo-2-fluorofenilo, 5-bromo-2-fluorofenilo, 3-bromo-4-fluorofenilo, 3-clorofenilo, 3,4-diclorofenilo, 3-fluorofenilo, 3-metilfenilo, 3-fenoxifenilo, 3-(4-clorofenoxi)fenilo, 2-cloro-4-fluorofenilo, 2-cloro-6-fluorofenilo, 2,4-dimetilfenilo, 2,5-dimetilfenilo, 2-bromofenilo, 2-fluorofenilo, 2-(trifluorometil)-fenilo.

3.- Imidazo-3-il-aminas bicíclicas según la reivindicaciones 1 ó 2, CARACTERIZADAS porque comprenden compuestos elegidos del grupo que comprende

(6-isociano-hexil)-(2-piridin-2-il-imidazo[1,3-a]piridin-3-il)-amina,

(2-furan-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-(6-isociano-hexil)-amina,

(2-ciclohexil-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-(6-isociano-hexil)-amina,

(2,6-dimetil-fenil)-(2-furan-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

(2-furan-2-il-imidazo[1,2-a]pirazin-3-ilamino)-acetato de metilo,

(2-ciclohexil-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-ilamino)-acetato de metilo,

(2-metil-imidazo[1,2-a]pirazin-3-ilamino)-acetato de metilo,

(2-piridin-4-il-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-(1,1,3,3-tetrametil-butil)-amina,

(2-metil-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-(1,1,3,3-tetrametil-butil)-amina,

3-(3-ter-butilamino-imidazo[1,2-a]piridin-2-il)-fenol,

163
160

butil-[2-(2,3-dicloro-fenil)-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il]-
amina,

[(2-fenil-imidazo[1,2-a]piridin-3-ilamino)-metil]-fosfonato
dietílico,

ter-butil-(2-ter-butil-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

butil-(2-o-tolil-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il)-amina,

(2,6-dimetil-fenil)-[2-(2-metoxi-fenil)-imidazo[1,2-
a]pirazin-3-il]amina,

butil-(2-o-tolil-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il)-amina,

ter-butil-(2-piridin-3-il-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il)-
amina,

ter-butil-(2-metil-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

[2-(1H-pirrol-2-il)-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il]-(1,1,3,3-
tetrametil-butil)-amina,

ciclohexil-(2-furano-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

ter-butil-(2-piridin-3-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

ter-butil-(2-piridin-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

ter-butil-(2-tiofen-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

ciclohexil-(2-metil-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

N-ciclohexil-N-[2-(5-metil-furan-2-il)-imidazo[1,2-a]piridin-
3-il]-acetamida,

ter-butil-[2-(5-metilsulfanil-tiofen-2-il)-imidazo[1,2-
a]pirimidin-3-il]amina,

[2-(3-bromo-tiofen-2-il)-imidazo[1,2-a]piridin-3-il]-
ciclohexil-amina,

2-metoxi-4-[3-(1,1,3,3-tetrametil-butilamino)-imidazo[1,2-
a]pirimidin-2-il]-acetato de fenilo,

[2-(2-cloro-4-fluoro-fenil)-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-
il](1,1,3,3-tetrametilbutil)-amina,

(2-antracen-9-il-imidazo[1,2-a]pirazin,3-il)-ter-butil-amina,

ter-butil-(2-naftalen-1-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

11

169
161

N-ciclohexil-N-[2-(4,5-dimetil-furan-2-il)-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il]-acetamida,
 (1,1,3,3-tetrametilbutil)-[2-(3,4,5-trimetoxi-fenil)-imidazo[1,2-a]piridin-3-il]-amina.

4.- Medicamentos que contienen como sustancia activa al menos una imidazo-3-il-amina bicíclica de la fórmula general I según la reivindicación 1, en la cual R^1 , R^2 , R^3 , X e Y tienen los significados indicados en la reivindicación 1 en forma de su base o una sal farmacéuticamente aceptable.

5.- Medicamento según la reivindicación 4, CARACTERIZADO porque contiene como sustancia activa al menos una imidazo-3-il-amina bicíclica elegida del grupo que comprende

(6-isociano-hexil)-(2-piridin-2-il-imidazo[1,3-a]piridin-3-il)-amina,

(2-furan-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-(6-isociano-hexil)-amina,

(2-ciclohexil-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-(6-isociano-hexil)-amina,

(2,6-dimetil-fenil)-(2-furan-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

(2-furan-2-il-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il-amino)-acetato de metilo,

(2-ciclohexil-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il-amino)-acetato de metilo,

(2-metil-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il-amino)-acetato de metilo,

(2-piridin-4-il-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-(1,1,3,3-tetrametil-butil)-amina,

(2-metil-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-(1,1,3,3-tetrametil-butil)-amina,

3-(3-ter-butilamino-imidazo[1,2-a]piridin-2-il)-fenol,

~~165~~
162

butil-[2-(2,3-dicloro-fenil)-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il]-
amina,
[(2-fenil-imidazo[1,2-a]piridin-3-ilamino)-metil]-fosfonato
dietílico,
ter-butil-(2-ter-butil-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
butil-(2-o-tolil-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il)-amina,
(2,6-dimetil-fenil)-[2-(2-metoxi-fenil)-imidazo[1,2-
a]pirazin-3-il]amina,
butil-(2-o-tolil-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il)-amina,
ter-butil-(2-piridin-3-il-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il)-
amina,
ter-butil-(2-metil-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
[2-(1H-pirrol-2-il)-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il]-(1,1,3,3-
tetrametil-butil)-amina,
ciclohexil-(2-furano-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
ter-butil-(2-piridin-3-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
ter-butil-(2-piridin-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
ter-butil-(2-tiofen-2-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
ciclohexil-(2-metil-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,
N-ciclohexil-N-[2-(5-metil-furan-2-il)-imidazo[1,2-a]piridin-
3-il]-acetamida,
ter-butil-[2-(5-metilsulfanil-tiofen-2-il)-imidazo[1,2-
a]pirimidin-3-il]amina,
[2-(3-bromo-tiofen-2-il)-imidazo[1,2-a]piridin-3-il]-
ciclohexil-amina,
2-metoxi-4-[3-(1,1,3,3-tetrametil-butilamino)-imidazo[1,2-
a]pirimidin-2-il]-acetato de fenilo,
[2-(2-cloro-4-fluoro-fenil)-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-
il](1,1,3,3-tetrametilbutil)-amina,
(2-antracen-9-il-imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-ter-butil-amina,
ter-butil-(2-naftalen-1-il-imidazo[1,2-a]piridin-3-il)-amina,

SA

466
163

N-ciclohexil-N-[2-(4,5-dimetil-furan-2-il)-imidazo[1,2-a]pirimidin-3-il]-acetamida,
(1,1,3,3-tetrametilbutil)-[2-(3,4,5-trimetoxi-fenil)-imidazo[1,2-a]piridin-3-il]-amina o sus sales farmacéuticamente aceptables

6.- Uso de al menos una imidazo-3-il-amina bicíclica según las reivindicaciones 1, 2 ó 3 conjuntamente con uno o varios excipientes para la preparación de un medicamento para combatir el dolor.

7.- Procedimiento de preparación de imidazo-3-il-aminas bicíclicas según las reivindicaciones 1, 2 ó 3 por reacción de tres componentes a partir de amidina, aldehído e isonitrilo, CARACTERIZADO porque la síntesis de los compuestos se lleva a cabo en diclorometano como solvente y en presencia de ácido perclórico, agregándose los reactivos sucesivamente en el orden amidina, aldehído e isonitrilo y eventualmente los productos resultantes se hacen reaccionar luego con un compuesto $R^2\text{Hal}$ o un isocianato $R^e\text{NCO}$.